



DECRETO N° 1752 /2018.-

ARICA, 31 DE ENERO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 18, de fecha 04 de Enero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 1214, de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos Infantiles año 2017" de fecha 22 de Diciembre de 2017; Registro N° 162, de fecha 30 de Enero de 2018, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta Nº 1214, de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos Infantiles año 2017" de fectio 22 de Diciembre de 2017;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE la Resolución Exenta Nº 1214, de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos Infantiles año 2017" de fecha 22 de Diciembre de 2017.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA ZO STILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

GER/DON/2CG/bcm.-

GERARITO ESPINDOLA ROJAS

ALCALOR ALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono. 2206270



REPÜBLICA DE GHILE MINISTERIÓ DE BESARROLLO SOCIAL Región de Allóa y Parinacota obranye doc

REF: ARRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA
MODÁLIDAD DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS, PROGRAMA "FONDO
CONCURSABLE HABILITACIÓN DE
ESPACIOS PUBLICOS INFANTILES", CON LA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, 2017.

TOTALMENTE TRANSADO

RESOLUCION EXENTA Nº

00 12 14

/2017

ARIGA, 27 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuergos legales que indica; en la Ley Nº 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Configo"; en la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta Nº 1230, del 17 de noviembre de 2017, que aprueba modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles: año 2017", la Resolución Exenta Nº 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de racultades que indica; el Decreto Supremo Nº 034, de fecha 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la Resolución Nº 1,600 del 2008, de la Contralotía General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo. Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (Chico), que acompañara a los hiños, hiñas que se atiendan en el Sistema Público de Salud, desde su primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan sus necesidades y apoyen sus desarrollo en cada etapa de su ciclo vita, durante la primera infancia.
- 2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades en coordinación con la Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.
- Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor yuline rabilidad.
- 4. Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser potenciadas en las acciones que desarrollan en los espacios comunitarios, en beneficio de la primera infancia, con el objetivo de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.
- 5. Que por Resolución Exenta Nº 01230 del 17 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la "Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017.
- 6. Que mediante Resolución Exenta Nº 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales: Ministeriales de Desarrollo, Social para celébrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto de hasta 5:000 U.T.M para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las municipalidades del país.

E &2372

- 7. Que la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaria: de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, súbtitulo 24, Item/03, asignación/002, en su glosa Nº 01, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuara sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollor Social y los organismos ejecutores en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que consider e necesarlas.
- 8. Que, según oficio Ord. Nº 6771/ 2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, en donde el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 4 ejemplares igualmente auténticos del convenio de transferencia correspondiente a la convocatoria. Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles, cerrando con la aceptación el proceso de convocatoria.

9.

RESUELVO:

TO APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Regursos suscrito con fecha 22 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION ARICA Y PARINACOTA y la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

2º El convento que por la presenterresolución se aprueba es del siguiente tenor.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MÜNICIPALIDAD DE ARICA FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS RUBLICOS INFANTILES

En Arica, a 22 de diciembre de 2017, entre el Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Julio Verdejo Aqueveque, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #305., comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; y por la otra la llustre Municipalidad de Arica, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don Gerardo Alfrego Espindola Rejas, ambos domiciliados para estos efectos en Ráfael Solomayor 4/15, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció el Subsistema de Protección lintegral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia:

Que en el marco de la implementación del Subsistema Ofille Orece Contigo, se ha constatado que las Redes Contunidades requieren ser potenciadas en las acciones que desarrollan en los espacios comunitarios, en benefició de la primera infancia, con el objeto de

promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Grece Contigo.

Que, avanzar en la incorporación de condiciones y posibilidades de acceso y uso de los espacios públicos infantiles comunitarios, que otorquen iguales oportunidades de cumplir metas y aspiraciones personales de niños y niñas, tiene peneficios ampliamente documentados, por lo que reviste importanda el como se debe concebir el entorno, y que aquellos espacios que se habiliten deben ser diseñados desde un enfoque inclusivo, favoreciendo la participación social de las comunidades en la construcción de su medicio.

Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios contunitarios, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, destinado a la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles (Fondo HEPI), segni las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por el Ministerio, a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

Que la Ley N° 20:981 de Presupuestos del Sector Público para el año 20:17, en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa Nº 01, aplicable al "Fondo Concursable de Inidiativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los conventos que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en los que se estipularan las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 01/230, de fecha 17 de noviembre del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017, en adelante "la Modalidad". Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta Nº 1436, de 11 de septiembre del año 2013, se delego en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.090 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Grece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros organos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fínes de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y termino de dichos convenios, por tanto,

SE AGUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de de Arica y Parinacota a la llustre Municipalidad de Arica, a fin de que dicito municipio ejecute el Proyecto aprobado por la SEREMI, en el marco del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia destinado a la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles en la comuna de Municipalidad de Arica.

El referido proyecto deberá ejecutarse, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable para la Habilitación Espacios Públicos la fantiles, apropada mediante Resolución Exenta Nº 04230, de fecha 17 de noviembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formariparte injegrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Junto con lo establecido en la clausula anterior, y sin perjuiçio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad. la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1. Designar un encargação comunal del proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con secretaria Regional de Ministerial de Desarrollo Social, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de los informes y rendiciones correspondigintes en la plataforma SIGEC.
- 2. Ejécultar el Proyecto del Fondo Concursable (TEP), de acuerdo al proyecto aprobado por la SEREMI, a lo dispuesto en la Resolución Nº04230, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y al presente convenio
- 3. Remitir el registro fotográfico y jos liftormes Técnicos de Avance y Final requeridos en la clátisula sexta del presente convenio.
- 4. Rendir œuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución Ѻ 30, de 2015 de la Gontraloria General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas o normas que la reemplace.

B) OBLIGACIONES: DE: LA: SEREMI.

Junto con lo establecido en la letra b) del punto 6.1 de la Modalidad, el SEREMI se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SÍGEO, a través de capacitaciones e instructivos.

- 2. Realizar el segujimento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto.
- Recepcionar los lifformes Tégnicos y Financieros mensuales y final, y proceder a la revisión de los mismos.
- 4. Exigir rendiciones de quentas de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloria General de la República o norma que la reemplace.
- Dictar Resolución Exenta pronunciandose sobre el cierre del convento, en caso de corresponder.

TÉRGÉRA: TRANSFÉRENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio; la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Arica la cantidad de \$ 10.000.000 (diez millones pesos) de acuerdo a lo confempiado en el proyecto aprobado. Estos fondos están confempiados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaria de Servictos sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtitulo 24, Item 03, Asignadión 002, denominada Pondo Conquisable de Iniciativas para la Infancia, del presupuesto de la Subsecretaria de Subsecretaria de Desarrollo Social vigente para el año 2017.

La transferencia de recursos se efectuara a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo, de 10 (diez) dias hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva desfondos provenientes de Programas administración de los esta Cantera de Gobierno, debiendo la Municipalidad para efectos de la administración de los tecursos transferidos crear en su contabilidad, bajo el rubio cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

CUARTÁ: DELLA VIGENCIÁ DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROXECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se ensuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados (en caso de existir).

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la SEREMI, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual fendrá una duración de 12 meses, de conformidad al proyecto presentado. Dicho plazo podrá ser extendido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora vía Oficio, en base a motivos calificados. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso

exceder en total los 18 meses de ejecución. En cualquier caso, la solicitud de extensión del plazo de ejecución deberá ser requerida encontrándose vigente el plazo de ejecución del proyecto señalado en el presente convenio.

QUINTA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora contará con el acompañamiento, técnico de la Secretaria Regional de Desarrollo Social respectiva, siendo el Encargado/a Regional Chile Crece Contigo quien reglice dicho acompañamiento, el cual contará con la entrega de orientaciones técnicas mediante las supervisiones o jornadas de trabajo que se programen, monitoreo y asistencia técnica pertinente al tipo de acciones a ejecutar, conforme al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periodicas en modalidad presencial o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Se deberá realizar al menigs dos supervisiones en terreno durante la ejecución del proyector a cada úna de las iniciativas aprobadas.

Del mismo modo, la Subsegretaria de Servicios Sociales, a través de la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

SEXTA: DEL REGISTRO FOTOGRAFICO INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaria Regional Ministerial de Desamollo Social respectiva, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se senajanas continuación, y sirfuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a este propósito.

A) DEL REGISTRO FOTOGRAFICO:

El ejecutor deberá ingresar a través del SIGEC, dentro de los 10 hábiles siguiente de transferido los recursos; un Registro Fotográfico ex ante, del espacio a habilitar, una vez que la propuesta sea aprobada. Este registro debe indicar la ubicación del terreno. No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar sin la autorización de la SEREMI, la cual podrá acceder en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el termino anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar el 100% de los recursos transferidos en el plazo de 10 días hábiles de requerido por la SEREMI.

C) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Quentas, de;

- Exigir comprobante delingreso dellos fondos entregados.
- Exigir Informes mensuales de inversión,
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos yellos cumplimiento de los objetivos pactados. Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:
- Comprobante de írigítesos por los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto de las inversión realizada, fechasten que se realizo, y el saldo disponible para el mes siguiente, en pase al Plan de Quentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electronico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEO) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- · Informe Financiero Final que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por item, distinguíendo explicitamente los gastos directos a usuarios y los gastos infernos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al termino de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Pattes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

SEPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción y pedrá aprobarlos u observarlos: En caso de tener observaciones o requerir aciaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse e por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendra un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones vía SIGEC, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes e ingresar nuevamente el informe a la misma platatorma, el que deberá ser revisado dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

B) DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL :

El município deberá hacer entrega de 2 informes técnicos de avaince y un informe técnico final.

Una vez cumplido el tercer mes de ejecución del Proylecto: (que se inicia con la transferencia de los recursos); el municipio dentro: del plazo de 5 días hábiles deberá ingresar el primer informe técnico de avance a itravés del sigeo (de acujerdo a romato, habilitado). Cuando dicho informe sea aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI as través del SIGEC, el ejecutor en el plazo de 05 días hábiles deberá enviar el informe por escrito vía oficio a la oficina de partes de la SEREMI respectiva.

Una vez cumplidos los 6 meses de ejecución del proyecto, el municipio dentro de los 5 días debera ingresar a través del SIGEO, el segundo informe de ayance, en las mismas condiciones ya senaladas antegiómente.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dánouenta, de todás las actividades o procesos desarrollados en ternora la limplementación del Fondo, durante el período a informar. Adicionalmente el Municipio deberá ingresar a SiGEQ:

El Informe Tecnico final, dentro de los 10 días hábiles siguientes, una vez concluida la ejecución del Proyecto. Este informedión:

- a) Detaile de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las ejecución de proyecto.
- b) Breve descripción de los obstacultadores o facilitadores durante el proceso de ejecución
- c) Registro Fotográfico ex -post. A efectos de Velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomara el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de la secciones implementadas. Se incluirá un breve apaitado que informe de la acción comunitaria tendiente a promover la sustentabilidad de la experiencia desarrolladaren el provocato.

Se deberá también acompañar viņa riomina que contenga el registro de todos los bijenes que el ejecutor haya addulitido com los recursos del Proyecto.

El Informe Técnico Final vina vez aprobado via SIGEO por la contraparte técnica de la SEREMI deberá ser remitido por el ejecutor en el plazo de 05 días hábiles por esquito via oficina de partes.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el segulmiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "contrapante Técnica". La contrapante Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social. La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La SEREMI de Desarrollo Social podra poner termino antidipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos si ser produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebratio. Serán consideradas egas ales de incumplimiento grave, entre otras, las siguientes:

- Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fiñes distintos a los
 estipulados en el convenio.
- Si los gastos no son justificados con la documentáción coffesponidiente (quando se solicitare).
- Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo del proyecto, de acuerdo del proyecto, de acuerdo del proyecto.
- Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, de acuerdo a lo establecido en electrivénio.
- Si el ejecutor no desamollarias actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor o no presenta los informes en los plazos establecidos.
- Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos:
- Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico)...

Verificado el incumplimiento, el o la SEREMI deberá informar por escrito al ejecutor y este dispondrá de 10 días, a partir de la notificación, para presentar un informe que rectifique el informe y/o explicite las rázones de este. La SEREMI tendrá un plazo de 5 días hábiles para

evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, la SEREMI podrá poner termino anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitucionade los recursos no ejecutados, rendidos usobservados.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos debidamente justificados, se podrá poner demino anticipado al convenio, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo el ejecutor restituir los recuirsos que correspondan.

DÉCIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en este y en la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión; y deradministración.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribúlir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo.

Al efectuar la redistribución, deberá ájustarse a lo estáblecido en el plan de cuentas, respetando las acciones, flemas de gastos y los rubros financiables deli-Programa...

En hingűn casó þodrá redistribúlir recursos desde el item transferencias a usuarios al item gastos internos.

En todo caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas, La SEREMI podrá o no autorización a la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestada debe formularse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del plazo de jecución del proyecto. Corresponderá a la SEREMI dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

DECIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá effectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión.

DECIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo-Social de la Región de Arica y Parinacota, don Julio Verdejo: Aqueveque, consta en Decreto Supremo Nº 34 del martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo-Social y la personería con que concurre a este acto, el Sr. Alcalde Gerardo Alfredo Espíndola Rojas para representar a la Municipalidad de Arica, consta en Decreto Nº Decreto 19.790 del martes 6 de diciembre de 2016.

El présente Conventose firma en cuatro (4) éjemplares igualmente autenticos, quedando dos en poder de la SEREMI, y dos en poder de la SEREMI, y dos en poder de la SEREMI.

Firmado: Por la llustre Municipalidad de Arica: Sr. GERANDO ESPINDOLA ROJAS ALCALDE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA: y por la Secretaria Regional de Desarrollo Social: Sr. JULIO VERDEJO AQUEVEQUE, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ARICA Y PARINACOTA.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21. Capitulo 01, Programa 06, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, Sistema de Protección Intégral a la Infancia, Subtitulo 24, Item 03, Asignación 002, denominada "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", en su glosa Nº 01, de la Ley Nº 20 981, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2017.

ANOTESE, REFRENDESE YCOMUNIQUESE

DESARROLLO TO AQUEVEQUE
SEGRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OLIVIA DESARROLLO SOCIAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimientos fines consiguientes.

JEFE APEJO PAEMA POBLETE
ADMINISTRATIVO JEFE ADMINISTRATIVO
SERVIMI DESARROLLO SOCIAL
PARMEGION ARICA X PARINACOTA

Monta 5/0,000,000.

Monta 5/0,000,000.

Comprometido 5/0,000,000.

Saido Sin Comprometer 5/0.000.00.

TOTALHENTE TRANSPOOD
2 / DIC 2017